

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5371.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Núm. 8881.

#### Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

**Beneficencia.**—El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice con fecha 15 de Enero último lo que sigue:

«Por la Direccion general de la Deuda pública se dijo á este de su cargo en 20 de Diciembre último, lo que sigue:—«Excmo. Sr.—Tengo el honor de pasar á manos de V. E. con arreglo á lo prevenido en el artículo 56 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, veintitres relaciones que ha formado el Departamento de Emision de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas en pago de bienes vendidos de Beneficencia á favor de los establecimientos que en las mismas se espresan.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, acompañando copia de las relaciones á que el anterior inserto se refiere en la parte relativa á esa provincia.»

Y con insercion del documento á que se hace referencia, he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas y efectos oportunos. Palma 4.º de Abril de 1867.—Carlos de Pravia.

#### DEPARTAMENTO DE EMISION. NEGOCIADO DE CORPORACIONES CIVILES.

Relacion de las inscripciones intransferibles de 3 por 100 consolidado emitidas por este Departamento en virtud de certificaciones libradas por el de liquidacion números.

Número de inscripciones.	Su numeracion.	BIENES DE BENEFICENCIA. Corporaciones á que corresponden.	Provincias.	Capitales.
4333		Junta de Beneficencia de Petra por el hosp. <sup>o</sup> de id.	Baleares.	3267 82
4421		Hospital general de Palma.		8180 30
5830		Junta de Beneficencia de Alaró.		4518 10
31		IJ. id. de Manacor.		2278 7
32		Hospital general de Palma.		309 50
6035		Junta de Beneficencia de Binissalem.		983 70
36		Hospital general de Palma.		4816 60
37		Hospicio de la villa de Sineu.		7023 37
6932		Junta de Beneficencia de Algaida.		13027 50

Hay dos rúbricas.

#### Núm. 8882.

**Ayuntamientos.**—Se llaman aspirantes al empleo de Secretario del Ayuntamiento de Sineu dotado con el sueldo de quinientos escudos anuales.

Los que se presenten han de reunir á la cualidad de mayores de veinte y cinco años la necesaria aptitud, y dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes que principiará á contarse el dia inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid, en el concepto de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden espedita por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Octubre de 1858. Palma 4.º de Abril de 1867.—Carlos de Pravia.

#### Núm. 8883.

**Beneficencia.**—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 23 de Marzo último lo que sigue:

«Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el crecido número de expedientes que diariamente se remiten á este Ministerio por las dependencias provinciales con el objeto de justificar servicios para obtener la cruz de Beneficencia, refiriéndose en su mayoría á sucesos ocurridos con ocasion de las enfermedades epidémicas que affligieron al pais en distintas épocas, y con especialidad durante la invasion del cólera-morbo en los años de 1864 y 65. El excesivo número de tales informaciones, amoldadas á un formulario indagatorio en que se consignan los hechos sin precisarlos y únicamente calificados en términos generales, revelan por una parte la facilidad con

que las Autoridades superiores civiles de las provincias acceden á este género de pretensiones disponiendo su instruccion, y por otra la escasa ó ninguna significacion que por lo regular se presta á estas solemnidades investigaciones, accediendo con notoriedad á impulsos por la gratitud ó la amistad á testimoniar de actos que no presenciaron ni pudieron apreciar. Para cortar de raiz tan abusivas prácticas, que desnaturalizan por completo el carácter de esta informacion en juicio contradictorio, prescritas para el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia, y con el firme y decidido propósito de que tan preciosa condecoracion se mantenga con todo el prestigio que requiere, concediéndose siempre sin intervencion de los agraciados y por verdaderos, públicos y justificados hechos de caridad, abnegacion ó heroismo; S. M., que apetece se logren tan plausibles resultados, se ha dignado mandar que desde la fecha de esta soberana resolucion no se admitan ni cursen por este Ministerio nuevos expedientes ó propuestas formuladas por servicios prestados con motivo de las pasadas épocas de epidemia, que en su dia fueron ya objeto detenido de amplias recompensas; y que á su vez V. S. tampoco disponga la instruccion ni remision á esta Secretaría de los que se hallen en tales condiciones, y que al verificarlo por otros hechos que se funden en servicios legítimos y notorios que por sus circunstancias merezcan ser premiados con esta cruz, se subordine en la formacion de expedientes al pensamiento que presidió á su fundacion, sujetándose de una manera estricta á las reglas y formalidades que establece el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, confiando en que la reconocida ilustracion de V. S. comprenderá lo necesario que es sostener con todo el brillo posible una distincion que solo debe ostentarse como expresion auténtica de actos humanitarios y caritativos y servicios de abnegacion y heroismo; y que penetrándose de tan justas consideraciones evitará en lo sucesivo al Gobierno varse obligado á resolver con incierto criterio respecto á la justicia y legitimidad de hechos

que por su tardía justificación no es fácil apreciar con entera seguridad.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad y cumplimiento. — Palma 1.º Abril de 1867. — Carlos de Pravia.

## Núm. 8884.

### CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M. — Sección 2.ª — A.

Ministerio de la Guerra. — Número 4.º = Circular. — Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de Estado dice al de la Guerra en comunicación de ayer lo siguiente. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 6 del mes último, concediendo opción de dos de cada tres vacantes que ocurran en los destinos civiles y no exijan condiciones de preparación especial determinada, á los gefes y oficiales del ejército en situación de reemplazo; tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los fines expresados en dicha soberana disposición, que se halla vacante la plaza de Vicecónsul de España en San Juan de Terranova, dotada con el sueldo personal de mil doscientos escudos anuales y otros mil doscientos escudos para los gastos de residencia. — Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para que llegue á conocimiento de los capitanes que se hallen en situación de reemplazo, con cuyo objeto se insertará en los boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1867. — El Subsecretario, Francisco Parreño. — Hay dos rúbricas. — Señor Capitán general de las Islas Baleares. — Es copia. — El coronel gefe de E. M., Félix Fernandez Cavado.

## Núm. 8885.

### ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

Contribucion territorial. — El Ilmo. Señor Director general de Contribuciones con fecha 23 del actual me dice lo que sigue. — «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente mes la Real orden siguiente. — Ilmo. Sr. = La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la esposicion elevada por el reverendo Obispo de Orense alzándose del acuerdo de esa Direccion general de 2 de Noviembre del año último, que declaró estar sujetos al impuesto territorial los huertos, jardines y casas rectorales que no se hallasen adyacentes á las iglesias; así como tambien se ha hecho cargo de los fundamentos en que se apoya el Diocesano para pedir se declaren exceptuados del pago de aquella contribucion los mencionados bienes. En su vista y considerando; que la exencion absoluta y permanente del pago del impuesto territorial que se estableció por el párrafo 1.º artículo 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en favor de los párrocos ó otros ministros de la

Iglesia, sobre los edificios, huertos y jardines destinados á la habitacion y recreo de los mismos párrocos ó ministros, ha sido concedida á toda la clase, no bajo el punto de vista personal ó particular, sino del servicio público que desempeñan las personas privilegiadas por la ley, y como pequeño aumento á las congruas ó dotaciones de sus respectivos cargos. Considerando; que de entenderse el referido párrafo 1.º de la manera restrictiva que pretende esa Direccion y la Administracion de Hacienda pública de Orense, por usarse el calificativo de *adyacentes* al mencionar los edificios, huertos y jardines, objetos de la exencion, equivaldria á establecer una desigualdad injusta entre los individuos de la clase favorecida, porque la mayoría de los huertos y jardines no son fincas adyacentes en el sentido riguroso de la palabra, contrariando así el espíritu bien entendido de la ley del impuesto, que evidentemente fué el de favorecer á todos los que viniesen disfrutando y poseyendo gratuitamente aquellas fincas. Considerando; que, con la inteligencia dada á la palabra *adyacentes* ó *anejas*, por el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, al definir con toda precision y claridad, las fincas que con los nombres de *casas rectorales* y los de *iglesario manso ú otro*, se declaran exceptuadas y escludidas de la venta, conforme con el artículo 6.º del convenio otorgado con la Santa Sede, en 25 de Agosto de 1859; aunque no estén materialmente unidas unas á otras estas fincas, han desaparecido todos los motivos de duda, que pudieran fundarse en la citada palabra *adyacentes*, que se consignó en el párrafo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ya que no de modo alguno en su espíritu, supuesto que las fincas declaradas ahora exentas de la desamortizacion, son precisamente las mismas que la ley del impuesto territorial quiso exceptuar tambien de su gravamen; y considerando por último, que el Real decreto de 4 de Enero, ademas de la virtud propia de tales resoluciones, tiene la especial de ser una interpretacion solemne y auténtica del Concordato, hecho de acuerdo entre las dos altas partes contratantes; y en tal concepto el de un pacto internacional, á cuyo exacto y puntual cumplimiento están por lo mismo doblemente obligados el Gobierno y la Administracion; S. M. conforme con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado resolver; que los palacios de los obispos, casas rectorales, huertos y jardines, se hallan exceptuados del pago de la contribucion territorial, aunque no estén adyacentes á los templos. — De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que la anterior resolucion se comuniqué á todas las administraciones de Hacienda pública á fin de que les sirva de regla y puedan aplicarla en casos análogos al de la de Orense. — Lo que esta Direccion general traslada á V. E. para su conocimiento y para que se publique inmediatamente en el Boletín oficial de la provincia la preinserta Real orden á los fines consignientes. — Lo que se inserta en dicho periódico oficial para los objetos indicados. Palma 30 de Marzo de 1867. — José Ruiz Mora.

## Núm. 8886.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Marratxi.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo municipal á venta libre de todas las especies sujetas al derecho de consu-

mos, para el próximo año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en las Casas consistoriales de esta villa el dia veinte y ocho de Abril próximo á las diez de su mañana donde tendrá lugar el remate: todo bajo las condiciones espresadas en el pliego que obra en la Secretaria de la municipalidad y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo. Marratxi veinte y siete Marzo de 1867. — Vicente Matas Alcalde. — P. A. del Ayuntamiento, Martin Rubí Secretario.

## Núm. 8887.

### MEMORIA DE LA FUNDACION

DEL

### COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES

leida el dia 1.º de Enero de 1866 por su Director D. Francisco Manuel de los Herberos en el solemne acto de la apertura del establecimiento.

M. I. S.

A pesar de los graves trastornos, de las encarnizadas luchas y de los frecuentes cambios políticos de que fué teatro la Europa desde los primeros albores del siglo XIX, tal es la celeridad con que han ido sucediéndose durante este tiempo los adelantos del saber y de la industria y tan agigantados pasos dieron la mayor parte de las naciones en la senda de la civilizacion ántes recorrida con lentitud por casi todas ellas, que aun los mas entusiastas admiradores de un pasado que no conocieron prácticamente, se ven obligados á participar del asombro con que la razon imparcial contempla tantos prodigios y á reconocer las inmensas ventajas que de su cuerdo aprovechamiento ha reportado la regeneracion actual y pueden alcanzar las venideras. Cada época al par de lamentables extravíos en la conducta de los hombres ó en las ideas á que rinden homenaje, ofrecen admirables ejemplos que imitar y tiene derecho al aprecio y á la veneracion de las que le suceden, por el caudal mas ó menos rico de invenciones y gloria que atesora en su provecho. No puede en verdad la nuestra presentar tan altos títulos como otras por las obras del arte que á tan sublime perfeccion llegaron en alguno de los siglos pasados; tal vez no alcance tampoco á igualarles en la grandeza de las concepciones filosóficas y literarias; pero á falta de tan envidiables timbres ¿quién le negará el mérito de haber sobrepujado á todas las edades conocidas en la investigacion de los mas profundos arcanos de la naturaleza, de haber multiplicado y facilitado asombrosamente las aplicaciones de la ciencia á la vida práctica, y de haber dado á la civilizacion el mas poderoso empuje llevando torrentes de luz á todas las clases de la sociedad y mejorando hasta lo sumo su condicion material, sin desatender por esto la cultura del entendimiento y las necesidades de orden mas elevado á que conceden especial preferencia todos los pueblos cristianos?

No desconozco que aun entre los que ad-

mitan la realidad y tambien la importancia de los adelantos materiales, se contará tal vez mas de un espíritu pesimista que lejos de aplaudirlos, los mire por el contrario con cierta prevencion ó incredulidad, fundándose en algun caso particular ó transitorio, para creerles incompatibles con toda mejora en el órden moral; como si el aumento de comodidades y los progresos de la industria que sin cesar procura multiplicarlas, no pudieran obtenerse sino á espensas del sentimiento y de las mas nobles facultades del alma. ¡Estraña preocupacion que los hechos no tardarán en destruir completamente! Cuando en favor de los adelantos de la época que atravesamos, no pudieran citarse otras pruebas de mayor peso y demas incuestionable autenticidad, bastarian para ponerlos fuera de toda duda, las grandes conquistas que ha hecho el talento humano en las ciencias exactas y de observacion, lo mucho que se ha difundido y hasta vulgarizado la instruccion en todas las gerarquías sociales, la mejor condicion de que hoy gozan cuantos cifran su subsistencia en el trabajo, las saludables reformas introducidas en la organizacion de los establecimientos de beneficencia y de enseñanza y las numerosas asociaciones ya creadas y que cada dia se van formando por la iniciativa del gobierno ó de los particulares, con el piadoso y saludable objeto de mejorar las costumbres, de propagar la verdadera ilustracion ó de asistir y consolar á los enfermos y necesitados.

Por fortuna y en honra de la presente generacion puede decirse, que lejos de haber permanecido nuestra patria estraña al bienhechor progreso que se estaba en otros paises operando y no obstante el inmenso cúmulo de desgracias y vicisitudes por qué ha pasado, es quizás una de las naciones que mas adelantaron en muchos conceptos, habida consideracion al atraso en que se encontraba al empezar el siglo y á las graves dificultades que tenia que vencer para regenerarse. Harto la prueban, el estado cada vez mas floreciente de la agricultura y de muchos ramos de industria que ántes nos hacian tributarios del extranjero, el considerable aumento que al par de la poblacion ha tenido la riqueza pública, no obstante los enormes sacrificios que mas de una vez le impusieron las circunstancias, las sábias y provechosas reformas hechas en la legislacion económica y política y el arecido número de instituciones que para mejorar la condicion moral y material del pais se levantaron durante el actual reinado. Entre ellas haré mencion solamente de las destinadas á difundir ó enseñar todos los ramos del saber, desde las primeras nociones que adquirimos en la niñez, hasta las ciencias mas difíciles y encumbradas á que el entendimiento humano pueda elevarse; así por la incalculable trascendencia de los resultados que producen, como por su intima relacion con el objeto que nos tiene aquí reunidos. Cierto es, no trataré de negarlo, que falta todavía mucho para que alcancemos en orden á la instruccion pública y especialmente la primaria, el último grado de perfeccionamiento á que puede aspirarse; pero mucho es tambien lo que hemos adelantado de veinte años á esta parte y más aun lo que podrá adelantarse en el inmediato porvenir, merced al vigoroso impulso dado por las diversas administraciones que se

han sucedido durante esta época y al especial interés con que atiende también á las mejoras morales é intelectuales de la nación, el ilustrado gobierno que actualmente se halla al lado del trono para realizar los altos y benéficos designios de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Siéntese uno, en efecto, inclinado á figurarse cumplidas tan alagüeñas esperanzas al ver como se dedicaron los gobernantes al estudio de las reformas conducentes á estender y perfeccionar los beneficios de la enseñanza, el respeto que han tenido siempre á la dignidad é independencia del profesorado, miéntras se mostrase fiel observador de sus sagrados deberes, y la proteccion que vienen dispensando desde mucho tiempo á todos los establecimientos literarios y con especialidad á los que llenan el doble objeto de estimular y dirigir la aplicacion de los alumnos y de reemplazar con ventaja el cariñoso celo de sus padres, en todos los cuidados que la perfecta educacion reclama. Con este saludable fin, con la elevada mira de completar los beneficios que la juventud y el país en general reportan de los institutos ó de satisfacer una de las necesidades mas recomendadas por la opinion pública, háñse planteado en muchas provincias Colegios para la educacion de los jóvenes que concurren á nuestras aulas, cabiendo hoy á las Baleares la dicha de instalar tan útil establecimiento y á mi la distinguida honra de anunciarlo al respetable concurso que me escucha, no sin alentarme la dulce esperanza de ver disimuladas por su indulgente benignidad, las desabridas formas de que mi tosca pluma ha de valerse para desempeñar la humilde tarea que me imponen las prescripciones del reglamento.

Dejando para los mas doctos y experimentados el concienzudo estudio de los inconvenientes y ventajas que ofrecia el régimen de los antiguos Colegios y sin poner en duda los grandes servicios que prestaron á la causa de la ilustracion, pasaré á ocuparme ligeramente de las instituciones que en nuestros dias han venido á reemplazarlos y cuya iniciativa se debe como la de todas las sábias reformas que últimamente sufrió la organizacion de los estudios, al entendido celo de D. Antonio Gil de Zárate y á las administraciones posteriores que secundaron con fervorosa solicitud sus ilustrados proyectos. Ya en el plan de estudios de 1845 que, no obstante algunas imperfecciones, será siempre tenido por los amantes de la instruccion pública en sumo aprecio, se proclamó la necesidad de procurar que cada Instituto tuviese adjunto un Colegio de internos ó Casa de pension, bien fuera por empresa particular ó bien por cuenta de la provincia ó del pueblo donde se hallase establecido. Perseverando en la misma idea y como si se tratase de obviar los inconvenientes que podian oponerse á su realizacion en algunas provincias, se previno en el plan de 1847 que donde el local del Instituto no tuviese bastante amplitud para admitir alumnos internos, habria una Casa pension lo mas cerca posible del mismo edificio, bien fuese sostenida por empresa particular ó bien á cargo de la provincia ó del municipio. No contento el Gobierno con haber hecho tan terminante prevencion, recomendó despues por Real orden de 23 de Setiembre de 1848 á las Juntas inspectoras el establecimiento de

Colegios de internos agregados á los institutos, no solo conforme se decia, por lo necesarios que eran para la buena educacion de la juventud, sino también porque podrian llegar á ser con el tiempo un importante recurso para las mismas escuelas; siguiendo á esta recomendacion, al cabo de pocos dias otra no ménos esplicita dirigida á dichas corporaciones, al comunicarles la aprobacion del presupuesto del año siguiente.

No le faltaban por cierto buenos deseos á la entonces Junta inspectora de este Instituto para corresponder inmediatamente á las escitaciones del gobierno, conocia las ventajas que habia de proporcionar al país un buen Colegio de internos, sentia la necesidad de establecerlo; pero al considerar lo poco holgada de recursos que se encontraba á la sazón la provincia y el crecido gravámen que le imponian los estudios de segunda enseñanza, hubo de renunciar con disgusto á la realizacion de un proyecto que por de pronto habia de exigir crecidos desembolsos y esponer al tesoro provincial á grandes pérdidas; ciñéndose en su consecuencia á procurar que por via de ensayo se plantease una Casa-pension en el mismo edificio del Instituto, bajo condiciones ventajosas á las familias de los estudiantes y que librasen de todo sacrificio y responsabilidad á los fondos públicos.

Dificil era encontrar en aquellas circunstancias y cuando aun no se habia generalizado en las familias el convencimiento de la necesidad y conveniencia de imponerse cualquiera sacrificio para dar buena educacion á sus hijos, quien tomara á su cargo la empresa de establecer una Casa-pension, por mas modesta que fuese, sin contar con algun auxilio de la provincia. En poco estuvo por lo mismo, que la Junta inspectora se viese también obligada á desistir de su segundo proyecto. Gracias empero al vivo interés con que lo procuraba y con que logró atraerme á sus designios, y merced también á la generosa cooperacion que me ofrecieron D. Andrés Barceló y Muntaner catedrático del Instituto y el por tantos títulos digno de grata y perdurable memoria D. Juan Pascual Pro. profesor de Religion en la escuela Normal, pude acometer con ellos la entonces difícil empresa de plantear y sostener una Casa-pension, montada del modo que deseaba la ilustrada y celosa Junta á quien tan honrosa confianza mereciamos.

No abusaré de la benévola atencion que me dispensa el auditorio, entrando en minuciosos detalles sobre la organizacion de aquel establecimiento y sobre las condiciones impuestas á la empresa, ó que mejor dicho, se impuso esta á sí misma. Conocidas son en los centros de la administracion provincial, donde como en la Secretaría del Instituto podrá cualquiera convencerse al enterarse de ellas, de que no por egoistas miras de especulacion, sino para complacer á la Junta inspectora y prestar un desinteresado servicio á la provincia, pudo la empresa haber aceptado condiciones que asegurando en toda eventualidad beneficios al Instituto, solo dejaban para ella la carga de los desembolsos que exigia la instalacion de la casa y la probabilidad de tener que sufrir pérdidas para su sostenimiento. No tiene interés para los concurrentes ni permite mi delicadeza, que me estiendan mas sobre este punto y sobre los resultados de

esa Casa-pension, que si en algo merecen ser estimados, no lo debieron, justo es decirlo, al débil esfuerzo de las personas que la plantearon, sino al infatigable celo, á la cariñosa solicitud y al sábio espíritu de economia que supo desplegar en todas ocasiones el digno sacerdote que se hallaba á su frente.

Sea cual fuere emperó el concepto que haya merecido al público dicha Casa-pension desde el 4.º de Enero de 1850 en que se instaló, hasta que ha tenido que cesar por consecuencia de la creacion del nuevo establecimiento, no creo me tache nadie de apasionado si le concedo al ménos la importancia de un provechoso ensayo, y afirmo que si bien imperfectamente, ha suplido hasta ahora con grandes ventajas sobre cualquiera casa de huéspedes, la falta de un verdadero Colegio de internos. No permitian que reuniese las condiciones de tal, la exígua localidad que ocupaba y el corto estipendio de 5 reales diarios que por todos conceptos se exigia á los pensionistas, ni se concibió nunca la posibilidad de darle otro carácter ó de satisfacer con ella cumplidamente las exigencias de un buen sistema de educacion, sin alterar por completo su forma y contar con otros recursos y elementos; pero la misma pobreza de los medios que podia emplear y la imperfeccion con que llenaba su objeto, lejos de arredrar á los que anhelaban ver mejor satisfecha la necesidad que le dió origen, avivaban por el contrario su laudable solicitud y estimulaban el celo de las autoridades y corporaciones llamadas á realizar tan noble y provechoso pensamiento.

Entretanto no desaprovechaba el gobierno ocasiones para insistir en la idea y procurar que se tradujese en hechos. A los planes de estudio de 1845 y 1847, siguió el de 1850 en que también se prescribia como obligatoria la existencia de un colegio de internos en cada Instituto. Vino despues la ley de Instruccion pública á dar nueva autoridad á todas las disposiciones anteriores, ordenando que en los mismos edificios que ocupan los Institutos ó á sus inmediaciones, se estableciesen Colegios donde por una módica retribucion se recibieran alumnos internos; pero los mayores gastos á que las provincias tuvieron entonces que hacer frente para dar á la segunda enseñanza el desarrollo que los legisladores se habian propuesto, no consintieron que se desplegase desde luego grande actividad en la creacion de los Colegios, dando lugar esto á que por Real orden de 8 de Mayo de 1860 volviera á escitarse con tan plausible motivo el celo de las Diputaciones provinciales y de las Juntas de instruccion pública.

Hallábase ya á la sazón planteadas en nuestro Instituto todas las enseñanzas generales y de aplicacion, encontrábase la provincia algo mas desahogada que en épocas anteriores y el aumento progresivo de alumnos y la importante mejora obtenida en las rentas del establecimiento, hacian que este no fuese ya tan gravoso como ántes á los fondos públicos. Creí por lo mismo que era llegada la ocasion oportuna para pensar seriamente en la creacion del Colegio, haciéndolo así presente á la Junta de Instruccion pública en 30 de Junio del mismo año 1860. Bien acogidas como era de esperar mis indicaciones por la Junta, recibí de ella el honroso encargo de estudiar la cuestion

y formular el correspondiente proyecto. Atendida la falta de local disponible en el Instituto, se pensó al principio establecer el Colegio en el que fué convento de PP. Observantes; mas, pronto hubo de abandonarse esta idea, á parte de otras dificultades invencibles, por los enormes gastos que habia de exigir la reparacion y habilitacion de tan mal parada fábrica, recurriendo en su consecuencia al medio de acomodar las dependencias del Colegio en el edificio de Montesion, que si bien no reúne toda la capacidad necesaria para realizar el proyecto en grande escala, ofrecia en cambio la ventaja de poderse habilitar con mas economia y de no separar á los colegiales de la casa donde deben hacer sus estudios académicos. Antes empero de dar principio á las obras, era indispensable estudiar el modo de hacerlas, y asegurarse con los recursos necesarios para llevarlas á efecto, el asentimiento de la Diputacion provincial y la aprobacion del gobierno. No escaso tiempo se necesitaba para estas diligencias preparatorias y para la redaccion de los planos y presupuestos, pero gracias á la actividad con que trabajaron el Arquitecto de la provincia y la comision de la Junta de instruccion pública á cuyo celo se habia confiado la instruccion del expediente, pudo darse comunicacion del mismo al Cuerpo provincial en 20 Noviembre de 1864 y elevarse con su aquiescencia en Diciembre del mismo año á la resolucion de S. M. Vencidas todas las dificultades que presentaba la cuestion del local, mediante la conformidad de la Junta de Beneficencia en ceder el antiguo huerto del Hospital para jardin botánico del Instituto, lo que mas seriamente podia contrariar el proyecto era el crecido gasto que exigia su realizacion, mientras algun recurso extraordinario no viniese en ayuda de las facultades económicas de la provincia. Este recurso pudo afortunadamente proporcionarlo el mismo Instituto, con los sobrantes de su presupuesto y con la aplicacion á las obras del Colegio de las cantidades destinadas á concluir la fachada del edificio, cuya ejecucion pareció conveniente aplazar por no ser tan apremiante su necesidad como la del nuevo establecimiento. Reducido así casi á la mitad el sacrificio que habia de imponerse al país y que la Diputacion provincial votó desde luego generosamente, no era ya dudoso para nadie el éxito de la empresa que bajo tan buenos auspicios se acometia, faltando solo para llevarla á cabo la autorizacion de S. M., que solicitada con especial recomendacion del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito, llegó al fin á concederse por Real orden de 20 de Junio de 1862.

En obsequio de la brevedad dejaré de mencionar las muchas y muy complicadas diligencias de tramitacion que hubieron de practicarse para que se llevasen á efecto las obras proyectadas en el edificio, hasta que por fin y prévia la correspondiente subasta pudo darse principio á ellas en Agosto de 1863. Tropezóse desgraciadamente al verificarlas con dificultades que no habian podido preverse, á causa del mal estado de los antiguos muros del edificio en que habia de apoyarse la nueva fábrica, lo cual unido á la circunstancia de haberse creído conveniente ampliar ó mejorar el proyecto construyendo una escalera interior para facilitar la comunicacion entre los dos pisos destinados á las depen-

dencias del Colegio, al paso que aumentaba los gastos considerablemente, dió lugar tambien á que no pudieran verse terminadas dichas obras hasta fines de 1864; quedando aun entónces por hacer todos los trabajos de carpintería y cerrajería indispensables para cerrar las aberturas del edificio y que se habian aplazado al formar el presupuesto ordinario, por exceder su importe al de los recursos disponibles: nueva dificultad á que por fortuna pudo despues hacerse frente consignando en el presupuesto adicional del mismo año económico la partida de 25000 reales á cargo de los sobrantes del Instituto. Así y sin imponer nuevos sacrificios á la provincia, contando ya de antemano con el crédito indispensable para muebles, enseres y material de enseñanza, ha podido al fin completarse la habilitacion del local y proveérsele de todo lo necesario para que el digno gefe de la Universidad del distrito autorizase en 15 del último mes de Setiembre la instalacion del Colegio, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 25 de Noviembre de 1864.

Hasta aquí la historia de la fundacion del establecimiento. Quizás seria esta la ocasion oportuna para detenerme á enumerar todas las ventajas que ofrece un Colegio de internos y los elementos con que cuenta el de las Baleares para alcanzarlas cumplidamente. Argüiria empero poca confianza en la ilustracion del auditorio, el suponerle todavia mal penetrado de los buenes servicios que prestan las instituciones de esta clase, y en cuanto atañe á la que hoy va á abrirse, mas bien que describir su organizacion y las condiciones materiales que reúne, revelando tal vez sin advertirlo el juicio que me han merecido, prefiero dejar en toda libertad á los circunstancias para formar el suyo en vista del establecimiento y de las instrucciones que tuvo la honra de redactar para su régimen interior, con presencia del reglamento general aprobado por S. M. en 6 de Noviembre de 1861 y de los que se observan en los colegios mas acreditados de España y del extranjero.

Estas instrucciones que S. M. se dignó aprobar por Real orden de 16 de Abril último, encierran á mi humilde entender todo lo necesario para que la nueva institucion llene satisfactoriamente su objeto. Léanlas detenidamente cuantos arden en deseos y se hallan en posicion de poder dar una esmerada y completa educacion á sus hijos, y, ó yo me equivoco mucho, ó habrán de convenir, en que atendidas las circunstancias del pais, sino imposible es al ménos sumamente difícil lograr en otro establecimiento las mismas ventajas con igual economía. No trataré yo de encarecerlas con pomposos anuncios, como podria hacerlo una empresa de especulacion: precisamente en esto, en no tener semejante carácter, en no aspirar á ganancias ni preocuparse ante el recelo de experimentar pérdidas, es en lo que consiste á mi modo de ver la principal ventaja del nuevo Colegio y la mejor garantía que ofrece. Bajo el generoso amparo de la Diputacion provincial, no puede nunca tropezar con las dificultades que tan amenudo embarazan á los establecimientos de interes particular, aun en la adversa y nada probable hipótesis, de no poder contar en mucho tiempo con una regular concurrencia.

Mucho podrá contribuir á procurársela el celo con que no dudó se consagrarán á llenar su respectivo cometido todos los profesores, empleados y dependientes, y con especialidad el Director espiritual D. Bartolomé Bisquerra, á quien S. M. se dignó confiar interinamente este delicado cargo, en consideracion á las excelentes dotes de que hizo tan buena prueba por espacio de quince años al frente de la suprimida Casa-pension. Para desempeñar las funciones de Regente tambien con el carácter de interino, he nombrado á D. Sebastian Cerdá y Coll Bachiller en Artes, de quien se conserva en el Instituto la mas grata memoria, como uno de los mas aventajados alumnos que salieron recientemente de sus aulas. Como esta eleccion, tengo tambien por muy acertada la de D. Francisco Parietti para las lecciones de Dibujo, la de D. Jaime Balaguer y Bosch para los ejercicios de primera enseñanza y la de D. Mateo Tous para la asistencia médico-quirúrgica, que ya venia prestando desde su establecimiento en la antigua Casa-pension. Falta solo nombrar un profesor de Gimnasia, á cuyo fin estoy practicando las oportunas diligencias. Contando con tan escogido personal en la parte facultativa y con las buenas circunstancias de que se hallan adornados los demas empleados y los sirvientes de la casa, creo que sin grandes esfuerzos podrán observarse desde luego en ella con la mas escrupulosa exactitud todas las reglas de orden interior, y dispensarse á los pensionistas con paternal esmero, cuantos cuidados necesita la conservacion de su salud espiritual y física y el desarrollo de su inteligencia, que tambien mirarán con el mayor interes los celosos Catedráticos del Instituto.

Basada la educacion que ha de darse en el Colegio, en los sublimes dogmas de la Santa Religion que profesamos, en los sanos principios de moral que siempre encontraron en ella su mas sólido cimiento, en las mas sábias prescripciones higiénicas y en la incesante y metódica cultura del entendimiento; no creo puedan abrigar las familias de los pensionistas la menor inquietud acerca del uso que así yo como mis dignos auxiliares, podremos hacer de la honrosa confianza que han tenido á bien dispensarnos. Con la mas íntima conciencia de nuestros deberes, hay en todos nosotros, puedo asegurarlo, el mas firme propósito de no reparar en fatigas ni incomodidades para llenarlos cual corresponde, la decidida resolucion de velar incesantemente sobre el precioso depósito que se nos ha confiado y el vivo deseo de devolverlo cuando llegue la hora, limpio de toda mancha y acrecido con tesoros de inestimable valía. Solo así nos será dado corresponder dignamente á las solícitas recomendaciones del ilustrado gobierno de S. M., al generoso apoyo y desprendimiento de la Diputacion provincial que tan grata acogida ofrece siempre á todas las ideas encaminadas á mejorar la condicion del pais, al celo con que la respetable Junta de Instruccion pública emprendió y ha sabido llevar á cabo la realizacion de tan útil empresa y á la eficaz proteccion que todos los Gobernadores de la provincia le han dispensado, desde aquel á quien cupo la suerte de apoyar las primeras gestiones, hasta el que tan dignamente ha venido hoy á consumir en nombre de S. M. la instalacion del Colegio.

¡Plegue á Dios que al juntarnos otra vez

en este recinto para solemnizar la apertura del próximo curso académico, podamos todos mostrarnos complacidos de la marcha y de los resultados de la nueva institucion y felicitar á la provincia y á sus dignas autoridades y corporaciones, por haber completado ahora satisfactoriamente la grande obra de los esclarecidos varones, que treinta años hace tuvieron la envidiable gloria de plantear en este mismo edificio las primeras enseñanzas del Instituto!

**Núm. 8888.**

**BANCO BALEAR.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno el Banco descontará las letras sobre la plaza al 6 por 100 anual; siguiendo el descuento de pagarés al tipo de 7 por 100 vigente desde 1.º de octubre de 1866 en que quedó reducido á este el de 8 por 100 que regia anteriormente. Los depósitos voluntarios reintegrables con aviso prévio de treinta dias, continuarán disfrutando el 3 por 100, y el 2 por 100 las cuentas corrientes. Palma 1.º de abril de 1867.—El secretario, Jaime Cerdá y Oliver.

**Núm. 8889.**

**Comisaría de Guerra de Palma.**

Distrito militar de las Baleares. Mes de Marzo de 1867.  
 Factoría de utensilios de Palma.  
 Noticia de las compras verificadas durante dicho mes por la expresada Factoría.

Días.	Pueblos.	Nombre de los vendedores.	Cantidad. Litros	Precio. escudos.
<b>ACEITE.</b>				
9	Palma.	Miguel Forteza.	500	0'513
<b>CARBON.</b>				
19	Palma.	Miguel Pomar.	4000	0'034
30	id.	El mismo.	4000	
<b>LEÑA.</b>				
26	Palma.	Benito Palmer.	50	0'008

Palma 31 de Marzo de 1867.—El administrador, Juan Martinez y Garcés.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Carbonell.

**Núm. 8890.**

**Situacion del Banco Balear en 31 Marzo 1867.**

<b>ACTIVO.</b>	
CAJA.....	Metálico . . . . . 1.362.605 50 Billetes . . . . . 1.065.800 Descuentos y préstamos . . . . . 10.419.541 43
CARTERA . . . . .	Letras . . . . . 940.134 60 Coste de 250 billetes hipotecarios . . . . . 453.520
Corresponsales . . . . .	43.150 43
Cuentas transitorias . . . . .	895.057 52
Gastos generales . . . . .	39.095 03
Gastos de instalacion . . . . .	78.739 89
Mobiliario . . . . .	40.309 69
Depósitos en garantía (valor nominal) . . . . .	15.337.954 09 9.450.586 40
	<b>24.788.540 49</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital . . . . .	4.000.000
Billetes emitidos . . . . .	4.000.000
Depósitos voluntarios . . . . .	4.627.834 02
Cuentas corrientes . . . . .	2.358.942 25
Dividendo de beneficios pendiente de cobro . . . . .	5.210
Fondo de reserva . . . . .	203.067 07
Fondo de Reglamiento . . . . .	164 09
Ganancias realizadas desde 1.º de enero último . . . . .	142.736 66
	<b>15.337.954 09</b> <b>9.450.586 40</b>
	<b>24.788.540 49</b>

Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal). . . . .

Rs. vn. . . . . 24.788.540 49

Palma 31 de Marzo de 1867.—El tenedor de libros—Luis Alcover.—Por el Banco Balear su administrador—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El comisario régio—Eduardo Infante.